



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA – TOLIMA
Veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicación:	731244089001- 2021-00199
Demandante:	Bancolombia S.A.
Demandado:	John Dairo Tovar Ducuara

En atención a la constancia secretarial obrante a folio que antecede, y dada la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante (Fl.88) y con fundamento en lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se procede a **CORREGIR** el nombre del demandante, toda vez que en la providencia del 13 de mayo de 2022, mediante la cual se libró mandamiento de pago, se relacionó en su numeral Cuarto y Quinto, el nombre del demandante como JOHN JAIRO TOVAR DUCUARA, cuando el nombre correcto, conforme al pagaré, corresponde a JOHN DAIRO TOVAR DUCUARA, asimismo, se corrige el nombre relacionado en la referencia dentro del presente proceso.

Las demás partes de la citada providencia se mantienen incólumes.

NOTIFÍQUESE esta decisión al demandado conjuntamente con el mandamiento de pago del 13 de mayo de 2022 y el auto del 21 de junio de 2022, teniendo en cuenta la corrección efectuada.

Asimismo, como quiera que el memorial de sustitución de poder aportado (Fl. 90), se ajusta a lo dispuesto en los artículos 75 y 77 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **RECONOCER** personería adjetiva a la doctora DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO, identificada con la cédula N.º 52.008.552 y T.P. 101.541 del C.S. de la J, para actuar en representación judicial del ejecutante, en los términos y para los efectos del memorial de sustitución de poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ